



DECRETO No 510 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación 100.024.00167, de fecha 02 de abril de 2024 recepcionada en el Archivo Central Radicado No. 20240102958-1, el señor Juan Alfredo Quenza Ramos, Alcalde del Municipio de Arauca solicita al ingeniero Renson Jesús Martínez Prada, PERMISO para salir del Departamento de Arauca, el día 5 de abril a partir de las 7:00 de la noche y los días 6 y 7 de abril de 2024.

Qué en la solicitud elevada por el Alcalde del Municipio de Arauca se señala a su tenor literal:

... “Por medio de la presente me permito solicitar permiso a partir de las 7:00 de la noche del día viernes 5 de abril y durante los días 6 y 7 de abril de 2024, regresando el lunes a las 7:00 de la noche; para desplazarme fuera del departamento, teniendo en cuenta que debo atender asuntos de índole personal, razón por la cual acudo a lo contemplado en el artículo 100 de Ley 136 de 1994”... (...)

Qué el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, dispone que son faltas temporales del alcalde:

“(...) b) Los permisos para separarse del cargo (...)”

Qué el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que: ... “La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá” ... (...)

Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: ... “El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”... (...)

Que, en aplicación de la norma transcrita en el considerando precedente, este despacho concederá permiso al señor JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS a partir de las 7:00 de la noche del día 5 de abril y durante los días 6 y 7 de abril de 2024.

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.



Handwritten mark in the top right corner.

DECRETO No. 510 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA”**

Que de conformidad con las normas que regulan el tema de las faltas de carácter temporal de los Alcaldes, corresponde al Alcalde del Municipio de Arauca, dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente, efectuando un encargo durante el término de duración del permiso.

Que el Alcalde del Municipio de Arauca, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, norma que preceptúa: ... “Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo”...

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédase el señor JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080, Alcalde Municipal de Arauca, permiso para separarse transitoriamente del cargo a partir de las 7:00 de la noche del día 5 de abril y durante los días 6 y 7 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El alcalde deberá efectuar un encargo durante el término de duración del permiso, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 03 ABR 2024

*ye-jut*  
**RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
*Resolución # 772/24.*

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Ing. RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	Profesional Especializado	<i>Ruth Fabiola Parra</i>
Revisó y Aprobado Aspectos Jurídicos:	Dr. LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA	Coordinador Área Jurídica	<i>Libardo Jose Torres Brieve</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Jurídicos:	Dra. NEIDA ROCIO PARADA CACERES	Secretaria General y Desarrollo Institucional	<i>Neida Rocio Parada Caceres</i>

Handwritten mark in the bottom right corner.